judicacion/proveedorAdjudicadoContrato.seam?proveedorAdjudicadoId=16KK%2FOJtBLs%3D&actionMethod=adjudicacion%2FbusquedaProveedoresAdjudicadosNuevo.xhtml%3AadjudicacionCont

2023	2	2	3	0	534	30	1	12	1.115.000	1.115.000	0
2023	2	2	3	0	534	30	1	12	1.115.000	1.115.000	1.115.000
2023	2	2	1	0	538	30	11	12	500.000	500.000	500.000

Borrar Lineas Presupuestarias

Documentos Adjuntos Obligatorios

A través de esta sección usted podrá subir los archivos adjuntos obligatorios relacionados a la linea presupuestaria

CDP

Buscar

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Verificado	Correcto
cdp_san_filippo_1701270959511.pdf	CDP	29/11/2023 12:16	☑	☐

Volver a la Búsqueda

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS

Sección: Carga de Datos

Situación: Plazo de ejecución y monto de la linea

Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la linea presupuestaria.

Comentario: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)